

## INVITACION ABIERTA No. 005 DE 2017

## OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Contratar la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada integral para brindar protección tanto a los trabajadores en misión, contratistas y visitantes, como a los bienes muebles e inmuebles de propiedad del PAR ISS o que se encuentren bajo su custodia o administración, ubicados en diferentes lugares del país, en virtud de las obligaciones contenidas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 015-2015.

Teniendo en cuenta las solicitudes de aclaración a las condiciones contenidas en la Adenda No. 2, EL P.A.R.I.S.S., se permite dar traslado a las respuestas dadas por el área técnica.

Cordialmente,



YULIETTI FERNANDA MUÑETONEZ  
Oficina de Contratos  
P.A.R.I.S.S.

RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICASRESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA  
LTDA.Observación No. 1*Numeral 4.4 DESEMPATE:*

*Solicitamos estudio de la causal de desempate por cuanto el documento idóneo en materia de sucursales y agencias de las empresas de vigilancia es la Licencia de Funcionamiento o la autorización vigente de apertura de dichas oficinas, adicionalmente consideramos excluyente en materia de desempate que la entidad solo tenga en cuenta las sucursales.*

## Respuesta del P.A.R. I.S.S.

La respuesta a la observación recibida no procede debido a que el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara y Comercio es un documento idóneo para acreditar el número de sucursales de la empresa, no obstante este es un factor de desempate y no limita o restringe la participación de ninguna empresa del sector.

Observación No. 2

*ANEXO No. 5 OFERTA ECONÓMICA, la entidad está induciendo al error a los proponentes, debido a que en la columna 6 están solicitando SUBTOTAL VALOR UNITARIO INCLUIDO AIU SIN IVA solicitamos que se ajuste a las normas específicas de orden público contenidas, circular No. 20163200000665, siendo que AIU es la base para el IVA según reforma tributaria.*

## Respuesta del P.A.R. I.S.S.

Se aclara que las propuestas deberán ceñirse a la circular No. 20163200000665 en relación a las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada 2017, no obstante el anexo N° 5 deberá presentarse sin IVA debido a que solo se tendrá en cuenta este valor para la evaluación económica y una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá realizar los cobros con el IVA correspondiente por ser este de carácter legal.

## RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COOVIAM C.T.A.

Observación No. 1*Numeral 3.5.3.1 Licencias Vigentes*

*La entidad mediante Adenda No. 2 modificó el numeral 3.5.3.1, literal a, de los términos de referencia, acatando la observación formulada por la firma Seguridad Láser Ltda., en la cual solicitaba puntualmente que se requiriera que los proponentes acreditaran una antigüedad no inferior a 20 años y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, frente a la misma la entidad manifestó que procedía parcialmente, con el fin de garantizar, respaldar y obtener un oferente idóneo, sin embargo en el adenda No. 2, la entidad modifica el mencionado numeral, pero no en el sentido pretendido por el observante, pues de ninguna manera solicitó que el domicilio principal demostrara una antigüedad superior a diez (10) años, situación que resulta discriminatoria y restrictiva, pues además de acreditar el domicilio principal en Bogotá, modificación que reconocemos resulta coherente para el manejo del contrato, también se debe demostrar que dicho domicilio principal tiene una antigüedad superior a diez (10) años, condición que es desfavorable para muchos proponentes, toda vez que la experiencia de la empresa se verifica desde la constitución de la misma o desde el inicio de sus operaciones, indistintamente del lugar donde se presten los servicios, pues sea en Bogotá o en cualquier otra región del país el servicio vigilancia prestado es el mismo, más cuando se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tanto las condiciones en que se preste el servicio en una u otra ciudad deben ser de acuerdo con las disposiciones de orden legal.*

*Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa la entidad aclarar y/o modificar lo establecido en la Adenda No. 2, en el sentido de establecer que los proponentes deben demostrar domicilio principal en la ciudad de Bogotá y una antigüedad de la empresa desde su constitución o inicio de labores no inferior a diez (10) años.*

*Así mismo solicitamos a la entidad se aclare que para el caso de ofertas presentadas por Cooperativas de Vigilancia, el documento a aportar la verificación de la antigüedad es la resolución mediante la cual se le reconoce su personería jurídica o la resolución por la cual se le concede la licencia de funcionamiento, teniendo en cuenta que la obligación de las cooperativas de vigilancia de registrarse en cámara de comercio empezó a regir a partir del año 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 20147000000375 de 2014 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

**Respuesta del P.A.R. I.S.S.**

Se aclara que lo establecido en la Adenda No. 2, corresponde a que los oferentes deberán acreditar mediante la licencia de Funcionamiento a nivel nacional una antigüedad de la empresa no inferior a diez (10) años, y que cuenten con Sede Principal en la Ciudad de Bogotá D.C, la cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Finalmente, se aclara que la verificación de la antigüedad se realizara mediante la licencia de funcionamiento a nivel nacional expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Certificado de Representación Legal de la Cámara y Comercio es un documento para acreditar un factor de desempate.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO MORATO ALARCON  
Líder de la Unidad de Tics

Proyecto: Sandra Mendez- Oficina de Administración de Activos.